|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/70/D/88/2018 |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | Distr. general6 de diciembre de 2021Original: español |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

 Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales, respecto
de la comunicación núm. 88/2018[[1]](#footnote-1)\*

|  |  |
| --- | --- |
| *Comunicación presentada por:* | M. V. G. D., M. D. E. G. y G. D. G. G. |
| *Presuntas víctimas:* | Los autores |
| *Estado parte:* | España |
| *Fecha de la comunicación:* | 9 de noviembre de 2018 (presentación inicial) |
| *Asunto:* | Desalojo de una vivienda tras la terminación del contrato de alquiler |
| *Cuestión de fondo:* | Derecho a una vivienda adecuada |
| *Artículo del Pacto:* | 11, párr. 1 |

1. El 9 de noviembre de 2018, los autores presentaron una comunicación individual ante el Comité. Mediante decisión comunicada el 21 de diciembre de 2018, el Comité registró la comunicación sin solicitar al Estado parte la adopción de medidas provisionales.

2. Reunido el 12 de octubre de 2021, el Comité, habiendo tomado nota de la falta de respuesta de los autores pese a las reiteradas solicitudes de comentarios a las observaciones del Estado parte, consideró que estos habían perdido interés y decidió poner fin al examen de la comunicación con arreglo al artículo 17 de su reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo.

1. \* Aprobada por el Comité en su 70º período de sesiones (27 de septiembre a 15 de octubre de 2021). [↑](#footnote-ref-1)